

DECRETO N° **551**

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.403

Victoria, Entre Ríos, **7 6 JUL 2026**

VISTO:

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 02 de julio del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.403; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Concejo Deliberante estableció un cupo de un cinco por ciento (5%) del total de terrenos en cada uno de los Programas de Loteos Municipales, para personas cuyo certificado de Discapacidad sea Permanente, se determinó que se realice un sorteo específico dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4366/25 y la creación de un registro de aspirantes, entre otros puntos;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de julio de 2026;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
DECRETA:**

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.403 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 02 de julio del año en curso.

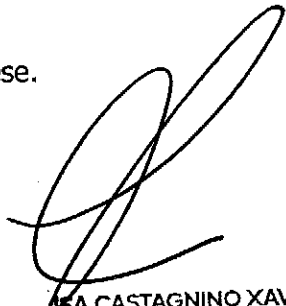
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Departamento de Catastro y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.


L.C. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ELSA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria